



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de agosto del 2020

### POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,



**VISTOS:** El Dictamen N° 007-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 793-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 320-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 020-2020-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, los Informes Nro. 336-2020-UA-OGA/MVES y 310-2020-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, y el Documento N° 6524-2020, sobre donación de 500 protectores faciales por parte de la empresa Protect Face S.A.C. y;

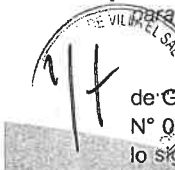
### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad."; asimismo, el artículo 41° de la norma acotada, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, legal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";



Que, numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";



Que, el sub numeral 6.3.1.1 del acápite 6.3 de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN modificada con Resolución N° 084-2018-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece respecto a los actos de adquisición lo siguiente: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE (Sistema Nacional de Bienes Estatales). Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica (...)."; asimismo, el sub numeral 6.3.1.4 de la citada Directiva establece respecto al procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular lo siguiente: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. (...) También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión.";



Que, el artículo 4° de la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES sobre "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes de Activo Fijo, Suministros y Enseres", aprobada con Resolución de la Oficina General de Administración N° 222-2014-OGA/MVES, establece definiciones para efectos de la misma, precisando entre ellas la de "Suministros y enseres: Son bienes que sirven para el cumplimiento de los fines institucionales y no son objetos de codificación patrimonial; tales como repuestos, accesorios, útiles de oficina entre otros."; asimismo, el artículo 6° de la mencionada Directiva establece los requisitos para recibir bienes de activo fijo, suministros y enseres en donación, precisando que se debe tener en consideración las siguientes condiciones: "a) Bienes muebles de activo fijo, suministros y enseres: El donante deberá formular su ofrecimiento de donación por escrito dirigido al Alcalde, mediante el cual detallará la relación de los bienes a donar, la misma que deberá acreditar ser el propietario con la correspondiente factura o Boleta de venta, o de lo contrario deberá formular una Declaración Jurada de ser el propietario. (...).";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020/MVES

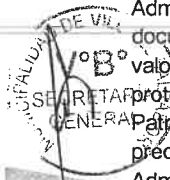
Villa El Salvador, 31 de agosto del 2020



Que, mediante Documento N° 6524-2020, la empresa Protect Face S.A.C. con RUC N° 20606099445, debidamente representada por su Gerente General, comunica su voluntad de entregar en calidad de donación quinientas (500) unidades de protectores faciales línea blanca (transparentes) en favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, cuyo valor unitario equivale a S/10.00 soles, haciendo un total de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), adjuntando para ello la Guía de Remisión N° 001-000023 que describe la entrega de 10 cajas de protectores faciales que contiene 50 unidades c/u, así como la Factura Electrónica N° E001-8 emitida por la empresa Protect Face S.A.C. en favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en el cual precisa que el valor de venta de operaciones gratuitas asciende a S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 310-2020-UA-OGA/MVES ampliado con Informe N° 336-2020-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento, teniendo en consideración el ofrecimiento de donación realizada por la empresa Protect Face S.A.C. y en atención al Informe N° 063-2020-CP-UA-OGA/MVES que amplía el Informe N° 057-2020-CP-UA-OGA/MVES del encargado del Área de Control Patrimonial, conforme a sus funciones establecidas en la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y en lo previsto en la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES sobre "Lineamientos para la aceptación de donaciones de bienes de activo fijo, suministros y enseres" aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 22-2014-OGA/MVES, precisa que habiendo realizado la calificación correspondiente de los documentos que contienen el ofrecimiento de donación, la titularidad de los bienes materia de donación, así como el valor de los bienes y siendo que obra el Acta de Entrega y Recepción de fecha 17 de julio del 2020 de los 500 protectores faciales línea blanca (transparentes) suscrito entre el Encargado de Almacén, el Encargado de Control Patrimonial, la Subgerente de la Unidad de Abastecimiento y la donante, informa que emite opinión favorable precisando que corresponde la aceptación de la donación, Informes que son ratificados por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 020-2020-OGA/MVES;



Que, mediante Informe N° 320-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN modificada con Resolución N° 084-2018-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes de Activo Fijo, Suministros y Enseres" aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 22-2014-OGA/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aceptación de la donación realizada por la empresa Protect Face S.A.C., en favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la cual consiste en entregar en calidad de donación quinientas (500) unidades de protectores faciales línea blanca (transparentes) cuyo valor unitario equivale a S/10.00 soles (diez con 00/100 soles), haciendo un total de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), recomendando se formalice la misma por haber sido ya entregada a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones, establecidas en el inciso 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la aceptación de la donación de los bienes ofrecidos por la empresa Protect Face S.A.C.;



Que, con Memorando N° 793-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos respecto de la donación de protectores faciales línea blanca (transparentes) en favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador realizada por la empresa Protect Face S.A.C, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; que señala "Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal.";



Estando a los informes técnicos y legales, y con el Dictamen N° 007-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de agosto del 2020

ACUERDA:

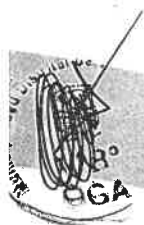
**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR y FORMALIZAR** la donación otorgada por la **EMPRESA PROTECT FACE S.A.C.**, correspondiente a quinientas (500) unidades de protectores faciales línea blanca (transparentes) valorizados en S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para ser entregados al personal de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la **EMPRESA PROTECT FACE S.A.C.**, por la donación efectuada, la misma que servirá para prevenir la salud de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador por los estragos del virus SARS-CoV-2.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la **EMPRESA PROTECT FACE S.A.C** y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNICO PERALTA  
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87